



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año de Universalización de la Salud”

RESOLUCION DIRECTORIAL REGIONAL SECTORIAL N° 051-2020-GR.CAJ/DRA

Cajamarca, 27 de Febrero del 2020

VISTO:

La solicitud de reconocimiento del subsidio por fallecimiento de familiar directo, solicitado por la Señora **DORALIZA GONZALES DE CABRERA**. MAD N° 5132541.

CONSIDERANDO:

Que, con solicitud ingresada por la Oficina de Trámite Documentario de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, con fecha 03 de febrero del 2020, la Señora Doraliza Gonzales de Cabrera, en su condición de esposa del Pensionista de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, del Decreto Ley N° 20530, Señor Edgardo Alejandro Cabrera Correa, recurre al Director Regional de Agricultura Cajamarca, solicitando el pago del subsidio por fallecimiento de familiar directo, adjuntando la documentación correspondiente.

Que, mediante Oficio N° 55-2020-GR-CAJ/DRA/OA/UPER, de fecha 10 de febrero del 2020, la Directora (e) de la Oficina de Administración - Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, remite en folios 06, la solicitud presentada por la Señora Doraliza Gonzales de Cabrera, en su condición de esposa del Señor Edgardo Alejandro Cabrera Correa, Pensionista Nivelable de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, del Decreto Ley N° 20530, solicitando el pago de los subsidios por fallecimiento de familiar directo, por el fallecimiento de su Señor Esposo Edgardo Alejandro Cabrera Correa, para la emisión de la Resolución Directorial Regional Sectorial.

Que, del análisis realizado a la documentación presentada por la Señora Doraliza Gonzales de Cabrera, Esposa del Pensionista Nivelable de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, del Decreto Ley N° 20530, se puede determinar que con fecha 21 de enero del 2020, su Señor Esposo Edgardo Alejandro Cabrera Correa, ha fallecido en el Establecimiento de Salud Hospital II Cajamarca, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Cajamarca conforme lo acredita con el Acta de Defunción N° 5001037345, expedido por el Registrador Civil del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC.

Que, el literal j) del artículo 142º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece los subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por los gastos de sepelio o servicio funerario completo.

Que, del mismo modo el artículo 144º de la norma legal acotada, señala: “*El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos.*” En el presente caso el fallecimiento de familiar directo del Pensionista Nivelable de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, del Decreto Ley N° 20530, Señor Edgardo Alejandro Cabrera Correa, ha sido su conyuge por lo tanto dicho subsidio será de tres (03) Remuneraciones Totales.

Que, como es de verse del Acta de Matrimonio N° 303, de fecha 24 de diciembre de 1980, expedida por el Certificador de la Jefatura Regional 2 Trujillo de la RENIEC, con la cual está demostrando que la Señora Doraliza Gonzales de Cabrera, es esposa del Pensionista Nivelable de la Dirección Regional de Agricultura, del Decreto Ley N° 20530, Señor Edgardo Alejandro Cabrera Correa, existiendo el vínculo conyugal, entre el fallecido y la recurrente.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año de Universalización de la Salud”

RESOLUCION DIRECTORIAL REGIONAL SECTORIAL N° 051-2020-GR.CAJ/DRA

Cajamarca, 27 de Febrero del 2020

Que, si bien es cierto el Decreto Supremo N° 051-91-PCM, precisa que los subsidios por fallecimiento de familiar directo del servidor, se otorgan en base de la remuneración total permanente; también es cierto que el Tribunal Constitucional, se ha pronunciado en múltiples y uniformes jurisprudencias, en los que ha otorgado favorablemente a los que han recurrido a la vía jurisdiccional, solicitando su petición de reconocimiento del subsidio por fallecimiento de familiar directo del servidor, sobre la base de la remuneración total; por lo que sobre esta base el Tribunal del Servicio Civil, ha emitido sendas resoluciones declarando fundado el recurso de apelación de los recurrentes, otorgando los beneficios solicitados, sobre la remuneración mensual total.

Que, dentro de este orden de ideas, con fecha 14 de junio del 2011, el Tribunal del Servicio Civil – SERVIR, ha emitido la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, publicado en el Diario Oficial “El Peruano”, con fecha 18 de junio del 2011, en la que acuerdan establecer como precedente administrativo de observancia obligatoria, para la aplicación del cálculo de los conceptos señalados en los artículos 144º y 145º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, “Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 – “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público”, sobre la remuneración mensual total.

Que, como es de verse del Informe Técnico N° 204-2016-SERVIR/GPGSC., de fecha 15 de febrero del 2016, evacuado por el Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil – AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, señala: *“El pago de subsidios por fallecimiento y/o gastos de sepelio a favor de los servidores cesantes se encuentra contemplado dentro del programa de beneficios dirigidos a los servidores públicos de carrera. De igual modo, este beneficio es extensivo para el personal cesante cuya pensión se encuentra a cargo de la entidad”*. Por lo tanto, lo solicitado por la esposa del Pensionista Nivelable de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, del Decreto N° 20530, Señora Doraliza Gonzales Cabrera, se debe declarar procedente.

Que, posteriormente, mediante Oficio N° 056-2011-GR.CAJ-DRA/D.P, de fecha 18 de agosto del 2011, el Director de Personal del Gobierno Regional de Cajamarca, comunica al Director Regional de Agricultura Cajamarca, el cumplimiento de la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, emitido por el Tribunal del Servicio Civil, con la cual ha aprobado precedente administrativo de observancia obligatoria, referidos al cálculo de subsidios, bonificaciones especiales y asignaciones por años de servicios prestados al Estado.

Que, de acuerdo al Informe Escalafonario N° 07-2020-GR-CAJ-DRA-OAD/UPER, de fecha 04 de febrero 2020 que obra en autos, se puede apreciar que el Pensionista Nivelable de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, del Decreto Ley N° 20530, Señor Edgardo Alejandro Cabrera Correa, tiene una Pensión Total de S/ 2,820.47 (Dos mil ochocientos veinte con 47/100 Soles); por lo tanto, por concepto del fallecimiento del Pensionista Nivelable de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, del Decreto Ley N° 20530, le corresponde se le otorgue a la solicitante, tres (03) pensiones totales, la misma que asciende a S/ 8,461.31 (Ocho mil cuatrocientos sesenta y uno con 31/100 Soles).

Por estas consideraciones, de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ordenanza Regional N° 001-2014-GR-CAJ/CR, Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM., Opinión Legal N° 013-2020-GR.CAJ-DRAC/OAJ., con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración, con la aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año de Universalización de la Salud”

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 051 -2020-GR.CAJ/DRA

Cajamarca, 27 de Febrero del 2020

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR PROCEDENTE LO SOLICITADO

POR LA SEÑORA DORALIZA GONZALES DE CABRERA, esposa del Pensionista Nivelable de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, del Decreto Ley N° 20530, Señor Edgardo Alejandro Cabrera Correa, otorgándole tres (03) Pensiones totales, por concepto del subsidio por fallecimiento de su Señor Esposo Edgar Alejandro Cabrera Correa, cuyo monto asciende a S/ 8,461.31 (Ocho mil cuatrocientos sesenta y uno con 31/100 Soles), de acuerdo al Informe Escalafonario N° 07-2020-GR-CAJ/DRA-OAD/UPER, emitido por la (e) de Remuneraciones de la Oficina de Administración – Personal, de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca; y remitido con Oficio N° 55-2020-GR-CAJ/DRA/OA-UPER., de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR con la presente resolución a la Señora

DORALIZA GONZALES DE CABRERA, en su domicilio ubicado Manuel Seoane N° 166, del distrito, provincia y departamento de Cajamarca, a la Oficina de Personal y publicarlo en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. Florencio Vera Molina
DIRECTOR